



*Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.*



*Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando además el coste de su impresion en el boletin.*

## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

*Real orden para que ninguna persona ni corporacion pueda representar al gobierno sin ir por el conducto del Sr. gobernador civil.*

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.= El Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior, me dice de real orden con fecha 18 del actual lo siguiente.= "Habiendo observado S. M. la Reina Gobernadora que á pesar de lo dispuesto en real orden de 18 de Mayo del año anterior, varios ayuntamientos y otras corporaciones dependientes del ministerio de mi cargo remiten directamente al mismo algunas exposiciones, desentendiendose del conducto de los gobernadores civiles; y deseando S. M. poner término á un abuso contrario á los principios de buen gobierno, al respeto debido á las autoridades superiores administrativas de las provincias, y á la mas espedita ins-

truccion y despacho de los negocios; se ha servido resolver lo siguiente.= Artículo 1.º Los ayuntamientos de los pueblos, las sociedades económicas, las academias, y en general las juntas directivas y corporaciones encargadas de establecimientos y objetos dependientes del ministerio de mi cargo; y los corregidores y alealdes mayores como presidentes de los ayuntamientos, subdelegados de policia ó encargados de cualquier otro negocio gubernativo dirigirán sus exposiciones á S. M. por conducto de los respectivos gobernadores civiles, quienes las remitirán con su informe á esta secretaría del despacho. Art. 2.º En caso de que las indicadas exposiciones contubiesen quejas contra los mismos gobernadores civiles, las corporaciones ó particulares que las hiciesen podrán dirigir un duplicado de ellas á este ministerio, sin perjuicio de las que deban poner en manos de los citados gefes á los efectos prevenidos en el artículo precedente. Art. 3.º Si á pesar de esta real resolucion algun

ayuntamiento ó cualquiera otra corporacion recurriese directamente á S. M. no se dará curso á sus solicitudes, reservándose S. M. dictar la correccion que corresponda, segun la naturaleza de la falta y circunstancias de la corporacion ó autoridad que la cometa. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que disponiendo su publicacion en el boletin oficial de esa provincia, cuide de su esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1835. = Diego Medrano. = Sr. gobernador civil de Guadalajara. = Se publica en el boletin oficial para el puntual cumplimiento de cuanto previene la preinserta real orden en los pueblos de esta provincia. Guadalajara 28 de abril de 1835. = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = Los encargados de policia de los pueblos de este partido, que en los quince primeros dias del mes prócsimo de mayo no se presenten en la depositaria de esta capital á pagar el importe de todas las cartas de seguridad y licencias de puestos públicos que hubiesen espendido correspondientes al presente año, sufriran la multa que considere justa en proporcion al retraso que sufra por su causa tan interesante servicio. = Guadalajara 30 de abril de 1835. = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

*Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.*

El general D. Joaquin Gomez y

Ansa desde Vitoria en 25 del actual dice á este ministerio lo que sigue. Escmo. Sr.: El gobernador de Salvatierra con fecha de 23 me da parte que el Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra campó la noche del 21 al 22 con las divisiones que llevaba á su inmediacion en la venta y prado de Urbaza, teniendo á la vista y sobre el puerto de Zudaire y S. Martin al grueso de la faccion mandada por Zumalacarregui y Villareal. Que el 22 hubo un fuerte tiroteo, y la faccion iba en retirada, y que el tercer batallon alaves, que se hallaba en Erenchum, subió precipitadamente la montaña á la parte de Maestú. Posteriormente me dice el mismo gobernador, que segun las noticias que habia adquirido, el señor ministro habia roto y batido, despues de dos reñidos combates, á toda la faccion reunida, navarra, guipuzcuana y alavesa en Zudaire y Marendano; comprobando esta misma victoria las noticias que yo he recibido de Oñate adonde llegaron 400 facciosos dispersos enteramente estropeados de aquel ataque, cuyos oficiales decian que habian sufrido una mortandad y derrota horrorosa, que hasta ahora nunca habian experimentado; pues parece que el Sr. ministro por sus movimientos logró engañarlos, figurando retirarse en la noche del martes último; y quedándose en los pueblos inmediatos á la barranca, ganó por la noche las posiciones de los rebeldes, y los atacó en la madrugada. Todas las noticias que he adquirido convienen en la gran mortandad de los rebeldes, y

tambien en la destruccion completa del 6.º batallon navarro. Todo lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.; debiendo añadir que se duda hasta ahora la direccion que hayan tomado las facciones derrotadas. El Sr. ministro parece que se dirigió por Urbaza á la parte de Estella.

El capitan general de Aragon en 25 noticia que la faccion del rebelde cura Cabrera, compuesta de todas las gaviillas reunidas del bajo Aragon y parte de Valencia, fue batida cerca de Alloza el dia 23 por la columna del brigadier Nogueras.

#### Alcaldia mayor de Pastrana.

Habiéndose fugado de la prision en que se hallaban en la noche del 27 al 28 del corriente cuatro mujeres cuyos nombres y señas se espresan al fin, procesadas por robo de telas en la última feria de Tendilla, fracturando una reja que dá á la calle en cuya operacion hai vehementes indicios de haber sido ayudadas por dos hombres de quienes tambien se estampan sus señas y nombres, se encarga á los señores jueces y justicias de esta provincia y demas á cuya noticia llegase, hagan las mas eficaces diligencias en su busca y caso de ser habidos procedan á su captura y conduccion á este juzgado de partido por tránsitos con la conveniente seguridad. = Remijia Charco edad 36 años natural y vecina del Toboso, casada con Manuel Iniesta, gruesa, de buen color, estatura regular, saya de estameña color de abellana = Tomasa Moreno, natural de Alcazar de San Juan, edad 13 años, estatura regular, color blanco, zagal de coton entre azul con pintas blancas. Antonia Sanchez Soriano, estatura baja, natural de Roda en Castilla la vieja, edad 14 años, pintada de viruelas, chata, color moreno, saya y jubon morado de estameña. Eulojia

Andujar, estatura baja, de 13 años de edad, natural de Galvez, delgada, morena, ojos azules, chata, con saya de tela blanquecina todas van sin pasaportes ni cartas de seguridad. Juan Vicente Martinez, edad como 36 años estatura regular, grueso, color blanco, ojos pardos, vestido de calzon corto de paño color anoguerado con zapatos, medias azules y sombrero chambergo, natural de Alcazar de San Juan lleva pasaporte dado en Aldeanueva provincia de Guadalajara en 14 de diciembre de este año, con el num. 28, refrendado en esta villa de Pastrana en 27 del corriente mes de abril para Brihuega y el núm. del refrendo es 384. Manuel Iniesta vecino de Murcia de unos 28 años, estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, color trigüeno, ojos pardos, vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero chambergo y alpargatas, lleva pasaporte dado en Aranzueque provincia de Guadalajara en 23 de febrero de este año con el núm. 9 refrendado en esta de Pastrana con el núm. 385 con direccion á Brihuega. Pastrana 29 de abril de 1835. = Jabier Sanchez Jijon.

## INDICE

de las reales órdenes y circulares del mes de abril.

### Gobierno civil.

*Real orden sobre la milicia Urbana.*  
n. 118.

*Real orden aclarando de donde se ha de socorrer á los desertores aprehendidos.*  
n. 121.

*Real orden sobre empresa.*  
n. id.

*Real orden mandando que en los pueblos donde no haya mozos útiles cubran su plaza con sustituto.*  
n. id.

*Real orden escitando el de las autoridades para evitar la extraccion de fondos de los estancos.*  
n. id.

*Real orden relativa á que los tribunales eclesiásticos, se uniformen á la practica y leyes de los civiles.*  
n. 122.

- Real orden para que regresen á España los que disfrutaban sueldo del estado. id
- Real orden para que puedan acudir los que tengan derechos á los gremios mayores en todo el presente mes. n. id.
- Real decreto mandando crear cuerpos provinciales en las provincias del reino con lo demas que espresa. n. 123.
- Real orden estableciendo en Valencia una caja de ahorros. n. id.
- Real orden sobre division de los montes en distritos y comarcas con lo demas que manifiesta. n. 126.
- Real orden para que sean incluidos en los sorteos los mozos encausados. n. id.
- Real orden sobre enajenacion de predios comunes. n. 127.
- Real orden para la celebracion de las juntas de acreedores y capitalistas de la compañía de los cinco gremios mayores. n. 129.
- Real orden para que en la rehabilitacion de los empleados se observen las reglas que espresa. n. 130.
- Ley sobre la milicia urbana n. 116.
- Circular para que los pueblos paguen sin demora las cantidades que espresa para el puente de Peñafiel. n. 120.
- Otra pidiendo un estado de las ferias y mercados con espresion de la concesion y demas que cita. n. 121.
- Otra para que no espidan pasaportes á ningun pobre ara Madrid y condiciones que cita. n. 123.
- Otra sobre la captura de los sujetos que cita. n. 126.
- Otra de la mesta sobre la ganadería y sus derechos. n. 128.
- Otra para que los pueblos que cita se presenten á pagar las cuentas de pósitos. n. id.

## Intendencia.

- Real orden para que se franqueen los puertos y tengan acogida todos los aliados de S. M. la Reina Gobernadora. n. 127.
- Real orden para que se entienda como regla los que esten sujetos al pago de suplemento. n. id.

## Con real privilegio:

Circular para que á su recibo satisfagan los pueblos que cita el subsidio de comercio. n. 118.

Otra para que el que tenga vales rs. los pueda rehabilitar con lo demas que espresa. n. id.

Otra pidiendo una razon esacta de lo que por razon de diezmos pagan los mayores hacendados y demas que espresa. n. 119.

Otra sobre no variar el estanco de aguardiente por ahora. n. 120.

Otra del Sr. intendente de Cuenca para que den razon de todas las especies y diezmos &c. n. 125.

Otra para que hagan el pago al fin de cada trimestre en las cajas rs. segun el art. 16. de la real instruccion de 6 de junio de 1828. n. 127.

## Comandancia militar.

Real orden de S. M. para crear cuerpos de distinguidos con las reglas que cita. n. 127.

Circular del Sr. inspector de infantería sobre eleccion de oficiales. n. 125.

Otra para que los urbanos que salgan á perseguir facciosos puedan hacerlo en todos los limites de otros pueblos &c. n. 118.

Otra encargando el alistamiento de la milicia urbana sancionada por S. M. n. 119.

Otra manifestando la captura de Vicente Garcia y su padre recomendando el celo de estos urbanos á S. M. n. 126.

Otra sobre el uso de uniforme de retirados y sujetos que exceptua. n. 130.

## ANUNCIO.

Se desea saber si ecsiste en un pueblo de esta provincia D. José Bonilla y Morales, natural de Fuentes de Magaña 4 leguas de Agreda, que vino á ella en el año 25 ó 26 de maestro de niños, y se sabe se casó con una labradora: se suplica á las justicias y señores párrocos avisen á la redaccion del boletin, si vive ó ha muerto; y en tal caso si ha dejado hijos, pues les interesa.

Imprenta del boletin.